

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 1951 } NUMERO 11.420

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 786 de 31 de enero de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 1688 de 19 de enero de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 537 de 26 de enero de 1951, por el cual se adscriben unas funciones.

Sección Segunda

Resolución N° 71 de 11 de abril de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución N° 72 de 11 de abril de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 5555 de 30 de diciembre de 1950, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resolución N° 9 de 24 de enero de 1951, por la cual se concede un sobre-sueldo.

Resuelto N° 47 de 20 de enero de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 48 de 24 de enero de 1951, por el cual se reconoce un pago.

Resueltos Nos. 49 de 24, 50 de 25, 51 y 52 de 27 de enero de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 736
(DE 31 DE ENERO DE 1951)

por medio del cual se nombra un Gobernador.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor José Andrés Segovia, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Max Quiróz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMÁN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1688

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1688.—Panamá, 19 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos A. Morales, Detective de 1ª categoría de la Policía Secreta Nacional, un mes de vacaciones, de conformidad con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMÁN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADSCRIBENSE UNAS FUNCIONES

DECRETO NUMERO 537
(DE 26 DE ENERO DE 1951)

por el cual se adscriben unas funciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1266, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 22 de Agosto de 1945, se creó una Comisión con el fin de estudiar y determinar el monto de las reclamaciones que tuviesen que hacer tanto la República de Panamá como los ciudadanos panameños contra las naciones del Eje totalitario con las cuales este país estuvo en guerra.

Que dicha Comisión estuvo funcionando hasta que mediante Decreto N° 223, expedido por el Organo Ejecutivo por conducto del mencionado Ministerio, el 10 de Septiembre de 1948, se suprimió el personal subalterno de la misma.

Que han quedado pendientes diversos asuntos sin ser solucionados todavía, los cuales conviene estudiar y decidir por el Organo Ejecutivo, a cuyo fin, para no promover erogaciones al Fisco, es necesario adscribir las funciones de la aludida Comisión a organismos y funcionarios existentes y de competencia análoga.

DECRETA:

Artículo 1º—Adscribanse al Custodio de Bienes Extranjeros y a la Junta creada por el artículo 9 del Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de Agosto de 1946 las funciones señaladas a la Comisión creada por el Decreto N° 1266 de 22 de Agosto de 1945, expedido por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual queda definitivamente suprimida.

Artículo 2º—Entréguese a dicho Custodio toda la documentación de la Comisión mencionada en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrasa.—Tel. 2-3271.
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrasa.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 71**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 71.—Panamá, abril 11 de 1950.**Vistos:**

Mediante Resolución N° 12, de 31 de marzo
recien pasado, que ha subido a esta Superiori-
dad en consulta, el Gobernador, Administrador
Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, adju-
dica, en compra-venta, al señor Alfonso E. Re-
gis, de generales conocidas en el expediente res-
pectivo, un lote de terreno baldío nacional ubica-
do en El Valle, jurisdicción del Distrito de An-
tón, de una capacidad superficial de una hec-
tárea, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco
metros cuadrados, diesiséis decímetros cuadra-
dos (1 Hta. 8445.16 M2) y comprendido dentro
de los siguientes linderos: Norte, quebrada sin
nombre y predio de Germán Bethancourt; Sur,
terrenos nacionales; Este, tierras nacionales ocu-
padas por Bartolo Pérez; y Oeste, terrenos na-
cionales ocupados por Emérita de Castillo.

Consta que el interesado pagó al Tesoro Na-
cional la cantidad de doce balboas (B/. 12.00)
como precio del terreno según el Recibo de pago
N° 142 de 16 de diciembre de 1949, expedido por
el empleado de Hacienda respectivo, que se acom-
paña a las anteriores diligencias.

Leídas como han sido por este Despacho las
diligencias que componen el expediente, se ve
claramente que la solicitud está bien fundada y
aparece correctamente tramitada, al tenor de lo
dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925,
razón por la cual el suscrito Sub-Jefe de la Se-
cción Segunda del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N°
12 de 31 de marzo de 1950, expedida por el Go-
bernador, Administrador Provincial de Tierras
y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Minis-
terio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 72**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 72.—Panamá, 11 de abril de 1950.**Vistos:**

Una vez que ha sido subsanado el error cometi-
do por el Agrimensor Oficial señor Arcadio
Castillero Cortés, en que al ratificar su informe
lo hizo ante un Juez Municipal y no de Circuito
como debió haberlo hecho, ingresa de nuevo a es-
ta Superioridad, en consulta, junto con el expe-
diente respectivo, la Resolución número 46 de
8 de julio de 1948, expedida por el Gober-
nador, Administrador Provincial de Tierras
y Bosques de Veraguas con motivo de la
solicitud que en compra-venta hace el señor
Ignacio Rojas a nombre y representación de
sus menores hijos José Isaac, Rubén Darío,
Absalón y Rubén Rojas, todos vecinos del Dis-
trito de Soná, sobre un globo de terreno denomi-
nado "La Concepción N° 1", ubicado en juris-
dicción del Distrito nombrado, que tiene como su-
perficie ciento sesenta hectáreas, con nueve mil
quinientos treinticuatro metros cuadrados (160
Hts. 9534 M2), comprendido dentro de los si-
guientes linderos: Norte, predio de propiedad de
Ernesto Rojas y Río San Pablo; Sur, camino de
Soná a Guarumal, camino de Barranco Colora-
do con tierras nacionales y Candelario de Gracia
de por medio; Este, Río San Pablo; y Oeste, Ig-
nacio Rojas y parte del camino de Soná a Gua-
rumal.

Este terreno se solicita en común y proindivi-
so, de la manera siguiente:

Para José Isaac Rojas . . . 40 Hts. 9.534 M2.

Para Rubén, Absalón y

Rafael Rojas a 40 Hts.

c/u 120 "

Total 160 " 9.534 M2.

Consta de autos, que los adjudicatarios paga-
ron al Tesoro Nacional, como valor del terreno,
la suma de novecientos sesentiséis balboas (B/.
966.00), por haber sido clasificado a razón de
seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción
de hectárea (Artículo 3° de la Ley 62 de 1938).

Estudiado que ha sido el resto de las diligen-
cias, este Despacho considera que la tramitación
dada por el inferior a la presente solicitud, se
ajusta a lo que determina el Art. 61 de la Ley
29 de 1925, no habiendo por lo tanto nada que ob-
jetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar
que se expida título de propiedad, por compra,
a favor de las personas nombradas, con la ad-
vertencia de que deberán dar exacto cumplimen-

to a las condiciones y reservas que se expresan en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc.,

Aura María Ruiz.

su segundo sobre-sueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5555

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5555.—Panamá, Diciembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha veintidós (22) de noviembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, diecisiete (17) días de vacaciones proporcionales al señor Manuel de J. Núñez, ex-Polvorero de la División "B", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre octubre de 1949 a mayo de 1950.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 9.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Andrea Carrillo de Ospino, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su segundo sobre-sueldo, a partir del 12 de Diciembre de 1950.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Ospino, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Andrea Carrillo de Ospino, a partir del 12 de Diciembre de 1950,

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 47.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Pedro J. Delgadillo, del cargo de Médico Director del Hospital "El Real", a partir del día 26 del mes de Diciembre de 1950 y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 48.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócasele al señor Aristóbulo De León, el pago de B/. 63.06, correspondientes a 12 días de vacaciones y una semana de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Tribunal Superior del Trabajo el 6 de Septiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 49.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al Sr. Guillermo Valdés, Inspector Tráshumante de Malaria, en la Provincia de Chiriquí, con asignación de B/. 150.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 50.—Panamá, 25 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese a la señora Lidia Sandoval, Ayudante Almacenista del Acueducto de Las Sabanas, con asignación mensual de B/. 60.00.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 14 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 51.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Santiago González Adames, como Inspector de Plomería en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, con una asignación de B/. 120.00 mensuales.

Este nombramiento es para cargar a la Parada 1094; a partir del 15 de Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 52.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Acueducto Viejo de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Pedro Castillo Plomero, en reemplazo de Arcenio Córdoba Jr. con una asignación de B/. 120.00 mensuales.

Juan Ulloa Carpintero Albañil, en reemplazo de Jacobo Urano con una asignación de B/. 90.00 mensuales.

Clemente Guardia Guardián, en reemplazo del señor Manuel Centella, con una asignación de B/. 60.00 mensuales.

Los señores Córdoba Jr., Urano y Centella, han sido declarados insubsistentes.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felipe Rodríguez se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito. — Panamá, febrero trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el J. que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Felipe Rodríguez, desde el día 19 de noviembre de 1938, fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Josefa Figueredo de Rodríguez, en su condición de cónyuge supérstite, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Rubén D. Córdoba. — (fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Liq. 26.521.
(Única publicación)

Carlos Iván Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mary Luisa Sudren se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Mary Luisa Sudren, desde el día 19 de junio de 1947, fecha en que ocurrió su muerte; y que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijas Vera Sudren de Eitken y Lucy Sudren de Jordan; y

"Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y

"Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese, Octavio Villalaz. — Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, por treinta días, hoy diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.628.

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telemí Pérez R., actuando como apoderado especial del señor Mateo González, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques:

Yo, Abraham Telemí Pérez Rivas, ciudadano Colombiano, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-533 y abogado en ejercicio, en uso del poder que antecede comparezco ante la Autoridad de Ud. digo:

Mi mandante Mateo González, panameño, es poseedor de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Boquete, con Cabida de Hts. 45.61150 m.c., dentro del cual no se conoce servidumbre ni yacimientos de minerales u otras riquezas que lo hagan inadjudicables;

Ese globo de terreno se haya linderado, así: Norte, predio de Rosa Santamaría y camino de Hato Nuevo; Sur, camino de Caldera y terrenos de Sergio y José Gutiérrez, y callejón del Bebedero; Este, terreno de Sergio y José Gutiérrez, callejón de Bebederos y camino de Hato Nuevo; y Oeste, predio de Sergio Gutiérrez, Domingo Villarreal y Rosa Santamaría; está totalmente cultivado y cercado a la redonda con alambres de púas y precipicios naturales.

Acompaño por duplicado el plano N° 397 levantado por el Agrimensor L. A. Hidalgo, dos declaraciones extrajuicio sobre la posesión, y constancia de pago inicial, la llevará oportunamente.

Diciembre 30 de 1950.

(fdo.) A. T. Pérez.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para el mismo fin, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 19 de 1951.

ABEL CASTRELLON,
Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.

Santiago Rodríguez,
Oficial de Tierras y Bosques de la Prov.

Liq. 4650.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado judicial y en memorial de fecha 25 de enero de 1951, la señora Mary Ann Good, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, ha solicitado que se le conceda título de dominio sobre dos casas construidas en los lotes de terreno número 5 y 6 de la manzana 2, Sección de Guachapali, ubicados en la calle 19 Este Bis de esta ciudad, pertenecientes al Banco de Urbanización y Rehabilitación, bienes que a continuación se describen:

"PRIMERA CASA: Linderos: Por el Norte, casa de propiedad de Mary Ann Good; por el Sur, la Calle 3 de Noviembre; por el Este, la casa de Carlos Muller; y por el Oeste, Calle 19 Este Bis. Medidas: 12 metros con 5 decímetros de largo por 14 metros con 8 decímetros de ancho, lo que da una extensión superficial de 185 metros cuadrados.

"SEGUNDA CASA: Linderos: Por el Norte, la casa de propiedad del señor Tulipano; por el Sur, casa de Mary Ann Good; Este, casa de Carlos Muller, y Oeste, Calle 19 Este Bis. Medidas: 14 metros 7 decímetros de ancho por 17 metros 4 decímetros de largo, lo que da una extensión superficial de 255 metros cuadrados con 78 decímetros cuadrados.

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, para el que se crea con derecho a los inmuebles arriba descritos se presente a hacerlos valer dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.531.

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harold A. Thompson se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Harold Augustus Thompson desde el día 27 de marzo de 1950, fecha de su fallecimiento, ocurrido en Colón, Distrito y Provincia de Colón;

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su hermana Ella Blanche Thompson;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se consideren con derecho en él;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (Fdo.) Jorge A. Rodríguez B. — (Fdo.) Eduardo Ferguson, Secretario.

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.532.

(Única publicación)

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una vaca de color osco-zardo, marcada a fuego así: "JTG" sin dueño conocido, la cual se encontraba dentro de un cerco de propiedad del señor Inés Morales, con residencia en San Carlitos, jurisdicción de este Distrito y quien la ha denunciado al Despacho. Que de acuerdo con los Artículos N° 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, a fin de que dentro del término de treinta días, se presente al Despacho la persona que se crea con derecho a reclamar al animal. Que vencido ese término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial. Que copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 3 de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

CAMELO FRANCESCHI E.

Alberto Quintanar R.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosalia González se encuentra una potrancia pequeña, de color azulejo como de dos años de edad marcada en la pata derecha así (eA) este animal según informes del señor Rosalia González, denunciante y depositario, se encontraba vagando hace más de seis meses en el Barrio del Flor, sin conocersele dueño y perjudicando a los vecinos en sus cultivos. Como ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Administrativo y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del mismo Código, el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Oficina y lugares públicos de esta población, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 2 de Enero de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ C.

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

EMPLAZA:

a Lastenio González Iguala, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, quien residía o reside en Avenida Ancón N° 88 de la ciudad de Panamá y cedula bajo el número 47-34120, y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado, personalmente, del auto porque se le enjuició cuya parte resolutive reza:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

"Comprobado como está pues, el cuerpo del delito e identificado Lastenio González como el delincuente, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial, para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal expuesta en su Vista número 30 de 27

del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo, del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamentos de Derecho: 2147 y 2338. — Cópiese y notifíquese. — (fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito. — (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Enero cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplió en este negocio el requisito de la notificación por Edicto al reo ausente del auto encausatorio dictado en su contra, en este negocio, como quiera que no ha comparecido en ninguna forma, a estar a derecho en la acción, se dispone: Emplácese al reo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, cuyo nombre es Lastenio González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de dicho reo.

Notifíquese. — (fdo.) El Juez, E. A. Pedreschi G., — L. G. Cruz, Secretario".

Para los fines apuntados arriba, se emite el presente Edicto emplazatorio en la fecha, fijándose y publicándose por el término de Ley: hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, varón, de treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancón, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal N° 47-27128, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de robo, la cual dice así en su parte resolutive:

Segunda Instancia. — Juez Ponente: 4° del Circuito. — (Alfredo Burgos C.) — Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. — De lo Penal. — Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como quiera que el detenido de la anterior transcripción es del todo jurídico, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, nada tiene que objetar a la sentencia en cuestión y por tanto, la confirma en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia.

— (Fdo.) Alfredo Burgos C. — Juez Cuarto del Circuito. — José Félix Henríquez. — Juez Quinto del Circuito Sup. — Ad-Hoc. — Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte al reo Rolando Antonio Urriola que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado,

se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado, sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Marcelino Tinoco Barrios (a) Pul Pul, panameño, soltero, mayor de edad, moreno y portador de la cédula de identidad personal número 28-11670, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Y como por otra parte la pena corporal que le ha sido aplicada cubre el mínimo de la tarifa taxativa de la delincuencia que con ella se reprime, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia objeto de la consulta legal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdos.) Carlos Guavara. — J. A. Pretal. — Luis A. Carrasco M. — T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez ó Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 13 de Junio de 1950 y providencia fechada el 8 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y, se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Enrique Graves, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950 y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en la causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Enrique Graves, panameño, moreno, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y vecino de esta ciudad;

Cópiese, notifíquese y consúltense los sobreseñamientos dictados.—(fdos.) O. Tejeira Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Enrique Graves que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Graves el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Graves, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Julio Pastor Arrocha, panameño, de 25 años de edad, soltero, ex-Agente de Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal N° 11-12422 y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1950, para que dentro del término de

treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concusión".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Calixto Martínez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Agente de Policía y vecino de esta ciudad; contra Leonardo E. Bailey, panameño, Agente de la Policía Nacional, de 24 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad; contra César Pompilio Prados, panameño, de 23 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad; y a Julio Pastor Arrocha, panameño, de 25 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad, por el delito de "concusión", que define y castiga el Título VI, Capítulo II del Libro II del Código Penal;

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) O. Tejeira Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arrocha el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Arrocha, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleta", jurisdicción del distrito de San Francisco, sin paradero conocido, y a Francisco Abrego Aizprúa, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Francisco, con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédula de identidad personal para que en el término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en el proceso que se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieron, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dice así la sentencia en su parte resolutive:
Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Abrego Aizprúa, Florencio Villarreta, Julio Abrego Rodríguez y Ernesto Sánchez Rodríguez, los tres primeros mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco y con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédulas de identidad personal, y el último de generales desconocidas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto por el cual se les procesó.

Los reos tienen derecho a que se les tenga como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, que según constancias de autos fue decretada el mismo día que los procesados Abrego Aizprúa, Abrego Rodríguez y Villarreta rindieron indagatoria, el treinta de diciembre del año pasado, y que desde el cuatro de enero siguiente ingresaron ellos a la cárcel de esta ciudad, de modo que han cumplido la pena impuesta, inclusive el primero, que se ausentó cuando ya había cumplido la que a él ha correspondido, por lo que se ordena la libertad de todos ellos.

Para notificar a Ernesto Sánchez y a Francisco Abrego Aizprúa, fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se funda esta sentencia en los artículos 37, 38 y 352 inciso 1— del Código Penal, y 2153, 2156, 2269 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) El Juez, M. J. Gutiérrez. — (fdo.) Efraín Vega, Secretario.

Se excita a todas las autoridades de la República tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen capturar a los reos Ernesto Sánchez R. y Francisco Abrego Rodríguez. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes del país están en la obligación de denunciar el paradero de los reos, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho; y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benedicto Reina, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benedicto Reina, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en El Real, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ADOLFO MURILLO F.

Remigio Aldeano.